



Manual de apoyo a la conformación y funcionamiento del Centro de Estudiantes





MANUAL DE APOYO A LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Gobierno de Chile

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL

Unidad de Participación y Formación Ciudadana
Coordinación Convivencia para la Ciudadanía

Autoría

Matías Flores Cordero

Carlos Díaz García

Fernanda Pérez Zúñiga

Coordinador Convivencia para la Ciudadanía

Juan Pablo Álvarez González

Comité Editorial y Diseño

Ministerio de Educación

Octubre, 2023

convivenciaparaciudadania.mineduc.cl

Como Ministerio de Educación priorizamos la utilización de un lenguaje no sexista e inclusivo, porque reconocemos las implicancias culturales y sociales de la lengua y su uso. Entendemos que el género gramatical y el género como constructo cultural son conceptos no asimilables, no obstante, el mandato gramatical masculino es insuficiente como mecanismo de reconocimiento y visibilización. En nuestros documentos optamos por referirnos a ambos géneros, masculino y femenino, cuando corresponda, así como utilizar expresiones claras que sean fundamentalmente inclusivas y no sexistas.



Contenido

Introducción	3
I. Marco normativo en las organizaciones estudiantiles en el ámbito de la educación escolar	4
II. Los Centros de Estudiantes	5
2.1. Definición y propósito	5
2.2. Organización del Centro de Estudiantes	5
2.3. Estructura del Centro de Estudiantes	6
2.3.1. La Asamblea general	7
2.3.2. Vocerías	8
2.3.3. Colectivos	8
2.4. El Consejo de delegados de curso	10
2.5. El Consejo de curso	11
2.6. La Junta electoral	11
2.7. Otros	11
2.8. Asesores del Centro de Estudiantes	12
III. La personalidad jurídica, importancia y forma de adquirirla	13
3.1. Ventajas de la obtención de personalidad jurídica para el Centro de Alumnos/as	13
3.2. ¿Cómo obtener la personalidad jurídica?	14
IV. Normas de evaluación y fiscalización para el funcionamiento del Centro de Estudiantes	15
V. Recomendaciones	17
VI. Anexos	18
6.1. Anexo 1. El Reglamento Interno (ejemplo)	18
6.2. Anexo 2. Plan anual del Centro de Estudiantes	27

Introducción

El objetivo de este documento es disponer la información vigente que enmarca el desarrollo de los Centros de Estudiantes, indicando aspectos referidos a su conformación, composición y quehacer, contribuyendo además a focalizar el trabajo del docente asesor en su función de acompañar el proceso de instalación del Centro de Estudiantes y su posterior desarrollo.

La participación es un pilar fundamental de las sociedades democráticas, ya que implica el compromiso activo de las y los ciudadanos en los asuntos que afectan a su comunidad. Esta puede vincularse a acciones como expresar opiniones, conformar grupos de organización e incluso buscar incidir de forma proactiva en procesos de toma de decisiones.

La escuela, como institución socializadora, cumple un rol esencial en brindar espacios que permitan a los niños, niñas y jóvenes conocer y ejercer la participación en sus distintos niveles y ámbitos, desenvolviéndose en estadios informativos, simbólicos, consultivos y resolutivos.

Incorporar la práctica de la participación estudiantil permite el desarrollo de culturas participativas, promoviendo la escucha activa, el respeto mutuo, la valoración de las opiniones diversas y la creación de espacios seguros donde las y los estudiantes se sientan motivados y empoderados a incidir en los procesos de la comunidad educativa.

En la actualidad, el sistema educativo en su conjunto se ha visto desafiado por las transformaciones y cambios que viven las comunidades educativas, con climas de convivencia escolar afectados, que tensionan las culturas escolares. En esa línea, fortalecer los principios de la democracia en el cuerpo estudiantil mediante la promoción del valor de la participación y sus alcances resulta una tarea ineludible. Para ello, uno de los elementos necesarios a fortalecer es profundizar el rol protagónico de corresponsabilidad que las y los estudiantes tienen en el desarrollo de su trayectoria educativa.

El siguiente manual está dirigido fundamentalmente a equipos directivos y docentes, ya que contiene elementos que contribuyen a orientar el trabajo con niños, niñas y jóvenes miembros del Centro de Estudiantes¹ (CCEE), a fin de fortalecer la participación estudiantil al interior de cada comunidad educativa.

1 Para efectos de este documento el uso de Centro de Estudiantes refiere al concepto utilizado en Decreto 542 "Centro de Alumnos".

I. Marco normativo en las organizaciones estudiantiles en el ámbito de la educación escolar



El derecho de creación de las organizaciones estudiantiles, así como el derecho a pertenecer a ellas, está consagrado en la Constitución Política y por tratados internacionales ratificados por el Estado de Chile, hasta diferentes normativas que rigen su constitución y desarrollo.

Las organizaciones de estudiantes en la educación escolar, más específicamente los pertenecientes al segundo ciclo de enseñanza básica y los de educación media, están reguladas por el Decreto 524 de 11 de mayo de 1990, que posteriormente fue modificado por el Decreto 50, de 21 de junio de 2006, ambos del Ministerio de Educación.

Es relevante tener en consideración que las leyes son marcos generales que orientan sobre la manera de organizarnos y muestran las diferentes formas de funcionamiento ante determinadas situaciones de la vida social. Es frecuente encontrar que muchas situaciones no tienen un respaldo u orientación en una ley específica, sumado a esto ciertamente la normativa legal que rige a los Centros de Estudiantes tiene limitaciones, por ello resulta de vital importancia el apoyo de la comunidad escolar, la creación y fortalecimiento de los espacios de diálogo existentes para poder subsanar esto y, de paso, transformar a las organizaciones estudiantiles en agentes de cambio y desarrollo de las trayectorias educativas, convirtiéndolas en corresponsables del quehacer tanto institucional como pedagógico.

II.

Los Centros de Estudiantes



2.1. Definición y propósito

De acuerdo con el Decreto 524 de 1990, el Centro de Estudiantes es la organización formada por las y los estudiantes de segundo ciclo de educación básica y de enseñanza media. Estos tienen como propósito principal desarrollar el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción, formándolos para la vida democrática y preparándolos para los cambios culturales y sociales.

Funciones

- Promover la creación de oportunidades para que las y los estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- Potenciar dedicación al trabajo escolar.
- Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros en el Consejo Escolar.
- Procurar el bienestar de sus miembros.
- Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y los derechos humanos.

2.2. Organización del Centro de Estudiantes

Los Centros de Estudiantes se organizarán de acuerdo con un Reglamento interno de funcionamiento el que debe ser revisado anualmente y que deberá contener como mínimo:

- a. Fecha y procedimiento para la elección de la directiva del Centro de Estudiantes.
- b. Funcionamiento de los distintos organismos que componen el Centro de Estudiantes.
- c. Quórum requeridos.
- d. Forma y procedimiento para la convocatoria de reuniones extraordinarias del Consejo de delegados de curso y de la Asamblea general.
- e. Funciones que corresponda desempeñar a cada uno de los miembros de la directiva del Centro de Estudiantes y de los organismos y comisiones creados de acuerdo con la orgánica propia.
- f. Mecanismos, procedimientos, causales y medidas disciplinarias que les fueren aplicables a los miembros del Centro de Estudiantes.

Una comisión será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva el proyecto de Reglamento interno elaborado por el Consejo de delegados de curso, la que estará constituida por las personas que se indican:

- Un orientador o a falta de este, preferentemente por uno de los profesores encargados de este tipo de tareas pedagógicas.
- La o el presidente del Centro de Estudiantes y dos alumnos elegidos por el Consejo de delegados de curso.
- Dos profesores asesores del Centro de Estudiantes.

2.3. Estructura del Centro de Estudiantes

Cada Centro de Estudiantes se estructurará a lo menos con los siguientes organismos:



2.3.1. La Asamblea general

Es una instancia colectiva de encuentro que permite una comunicación directa entre representantes y representados/as, puesto que posibilita la interacción y la discusión cara a cara. Estará constituida por todos los y las estudiantes del establecimiento pertenecientes al segundo ciclo de Educación Básica y de Educación Media que participen en ella. Algunas de las tareas que le corresponden a este organismo son:

- Convocar a elección del Centro de Estudiantes
- Elegir la Junta electoral.
- Aprobar el Reglamento interno del Centro de Estudiantes

La Asamblea general se reunirá en sesión ordinaria a lo menos una vez al año, con el propósito de pronunciarse sobre la cuenta de gestión anual de la directiva del Centro de Estudiantes y convocar a la elección de esta.

También podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocada por tres o más miembros de la directiva, por el 50% + 1 del Consejo de delegados de curso o a solicitud escrita de los estudiantes del establecimiento que representen a lo menos el 30% del estudiantado de la directiva del centro de estudiantes.

Es preciso tener en cuenta que, mientras más masivas sean estas instancias, más difícil se torna mantener un diálogo que sea efectivamente fluido entre sus participantes. Por tanto, quienes tengan a su cargo la organización de las asambleas debiesen necesariamente considerar la relación, generalmente inversa, existente entre la masividad de la convocatoria y las posibilidades efectivas de interacción con que dispondrán quienes participen de ellas.

En este sentido, se recomienda potenciar la conformación de instancias de asamblea por niveles o ciclos de enseñanza, lo cual implicaría en ciertos casos agrupar cursos, en pos de lograr mantener el equilibrio entre un debate genuino y la amplitud numérica de las mismas. Asimismo, se sugiere tener en cuenta que, si bien las asambleas constituyen espacios de encuentro, diálogo y reflexión colectiva, se trata también de instancias que, en aras tanto de la operatividad de su funcionamiento como de la eficacia en la toma de decisiones, requieren ser guiadas y moderadas con el fin de procesar las diferencias de opinión que puedan surgir y zanjar decisiones concretas acerca de los cursos de acción a seguir. Además, por tratarse de un espacio de discusión colectiva y no exclusivamente de una instancia de deliberación, se sugiere que quienes desempeñen la labor de moderar las asambleas, ya sean voceros/as o integrantes del Centro de Estudiantes, lleven a cabo un ejercicio permanente de sistematización de las temáticas abordadas durante la discusión, dejando por escrito tanto los acuerdos adoptados como las eventuales diferencias de opinión que pudiesen presentarse entre los/as participantes.

2.3.2. Vocerías

Se trata de una forma de representación en que se elige a un/a estudiante por el resto del estudiantado para llevar a cabo la labor de formular demandas y propuestas en su nombre ante las autoridades respectivas.

Una de las dificultades que entraña esta modalidad de representación es que torna más lentos los procesos de discusión, negociación y toma de decisiones o acuerdos con otros actores, ya que la aparición de cualquier antecedente o propuesta nueva implica la necesidad de consultarle a las bases estudiantiles por su parecer y posicionamiento frente a las mismas. Sin embargo, permite ampliar de un modo considerable la participación estudiantil, pues propicia que estas sean constantemente reevaluadas o modificadas colectivamente, lo cual tiende a aumentar la adhesión y el respaldo hacia estas.

2.3.3. Colectivos

El estudiantado se ha dotado de diversas modalidades de agrupación que, en conformidad con sus intereses, les han permitido desplegar procesos de autogestión, organización y participación colectiva en torno a objetivos, inquietudes o temáticas en común.

Ahora bien, en la actualidad, y debido al influjo provocado por los ciclos de movilización, ha tendido a ocurrir que las diversas formas de grupalidad juvenil se han vuelto cada vez más visibles e influyentes dentro del espacio escolar, convirtiéndose así en canales de expresión relevantes para un número importante de estudiantes.

Si bien el centro de estudiantes constituye el organismo legítimo de representación y canalización de las demandas estudiantiles, es relevante considerar en el escenario de la participación estudiantil la multiplicidad de formas de expresión y organización juvenil, promoviendo culturas de participación que validen desde la institucionalidad de la comunidad educativa lógicas representativas, verticales, horizontales y todas aquellas que hagan sentido a las nuevas culturas juveniles.

Esto es relevante porque se trata de modos de organización y participación que dan cuenta de las dinámicas grupales que los y las estudiantes van ensayando y creando a partir de sus propias experiencias e intereses comunes. En otras palabras, la presencia de colectivos u otras formas de grupalidad juvenil responden a los procesos de agrupación de intereses y movilización de recursos puestos en marcha por los y las jóvenes.

La directiva del Centro de Estudiantes

La Directiva estará constituida a lo menos por:

- Presidente/a.
- Vicepresidente/a.
- Secretario/a ejecutivo/a.
- Secretario/a de finanzas.
- Secretario/a de actas.

La directiva del Centro de Estudiantes será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar o dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar, según lo establezca el Reglamento interno.

Para optar a cargos en la directiva del Centro, el postulante deberá cumplir dos requisitos:

- Tener a lo menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Estudiantes por infracción a sus reglamentaciones.

Funciones

- a. Dirigir y administrar el Centro de Estudiantes.
- b. Elaborar y ejecutar el Plan anual de trabajo del Centro de Estudiantes.
- c. Representar al estudiantado ante la dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las instituciones de la comunidad. En el caso del Consejo Escolar se representará a través de su presidente/a.
- d. Decidir a propuesta del Consejo de delegados de curso la participación del Centro de Estudiantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacionará de acuerdo con su Reglamento interno y designar a los representantes cuando corresponda.
- e. Presentar al Consejo de delegados de curso, antes de ser presentado a la Asamblea general y antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.
- f. Convocar, al menos una vez al mes, al Consejo de delegados de curso, a sesionar en reuniones ordinarias.
- g. Convocar a reunión extraordinaria a la Asamblea general, con el acuerdo de al menos tres de los miembros que conforman la directiva.

Las funciones que corresponden desempeñar a cada uno de los miembros de la directiva serán fijadas en el Reglamento interno del centro de estudiantes.

Será atribución del presidente/a representar a la directiva del Centro de Estudiantes ante la dirección y el Consejo de Profesores del establecimiento en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la directiva.

2.4. El Consejo de delegados de curso

Estará formado -según establezca el Reglamento interno- por uno, dos o tres delegados de cada curso, del segundo ciclo de Educación Básica o de Educación Media.

- El presidente del Consejo de curso será por derecho propio uno de estos delegados.
- Los delegados no podrán ser miembros de la directiva del Centro ni de la Junta electoral.

El Consejo de delegados de curso será presidido por el presidente del Centro de Estudiantes y se reunirá en la forma que se establezca en el Reglamento interno. El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, salvo el caso de proposición de modificación del Reglamento interno, las cuales deberán aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del quórum para sesionar.

Funciones

- a. Elaborar el Reglamento interno del Centro de Estudiantes y someterlo a aprobación ante la Asamblea general.
- b. Aprobar el Plan anual de trabajo y el presupuesto elaborado por la directiva del Centro.
- c. Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de estudiantes con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- d. Determinar las formas de financiamiento del Centro de Estudiantes.
- e. Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la directiva y los Consejos de curso.
- f. Proponer a la directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles que deseen formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellas en que se está participando.
- g. Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Estudiantes.

- h. Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la directiva del Centro de Estudiantes e informar de ella a la asamblea general antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.
- i. Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno. Las sanciones que se apliquen sólo podrán consistir en medidas que afecten su participación como miembro del Consejo, no pudiendo, en caso alguno significar la exclusión del Centro de Estudiantes.

2.5. El Consejo de curso

Es el organismo base del Centro de Alumnos/as, lo integran todas y todos los estudiantes del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de delegados de curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Estudiantes.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollan en la hora de Consejo de curso contemplada en el plan de estudio que aplica el establecimiento, con acuerdo del profesor jefe de curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Estudiantes. Este elemento es fundamental a considerar en el marco de valoración actual que tiene la participación estudiantil en los procesos formativos de niños, niñas y jóvenes, ya que son las instancias que el establecimiento promueve los primeros espacios resguardados para que los estudiantes se aproximen a instancias de participación.

El Consejo de curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento.

2.6. La Junta electoral

La Junta electoral estará compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de delegados de curso o de los organismos y comisiones creados por este. Le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos electorarios relacionados con Centro de Estudiantes.

2.7. Otros

Corresponde a todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales, que pueda crear la Asamblea General, la Directiva del Centro de Estudiantes o el Consejo de delegados de curso.

2.8. Asesores del Centro de Estudiantes

El Centro de Estudiantes tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo. Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos profesores jefe.

La asamblea general, la directiva, el Consejo de delegados de curso y la Junta electoral tendrán en conjunto, a lo menos, dos asesores designados anualmente por la directiva del Centro de Estudiantes, de una nómina de cinco docentes que deberá presentar el Consejo de delegados de curso, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo del establecimiento escolar correspondiente. Estos asesores deberán ser docentes a lo menos con un año de ejercicio profesional en el establecimiento y manifestar su aceptación para desempeñar esta función.

El sostenedor y la dirección del establecimiento adoptarán las medidas pertinentes para que el Centro de Estudiantes cuente con los asesores que se requieran, con motivación por el trabajo con jóvenes.

III.

La personalidad jurídica, importancia y forma de adquirirla



La personalidad jurídica es el reconocimiento legal de la existencia del Centro de Estudiantes -como una persona jurídica- permitiéndole realizar ciertas acciones como, por ejemplo, vender y administrar recursos económicos. Asimismo, tienen la posibilidad de postular a fondos concursables de instituciones de la comunidad local o del Estado, según sean los intereses del estudiantado. En acciones judiciales, los dirigentes/as actúan en representación del Centro de Estudiantes y no en su calidad de personas naturales.

3.1. Ventajas de la obtención de personalidad jurídica para el centro de estudiantes

- a. Ofrece una reglamentación clara para orientar mejor las acciones de la organización.
- b. Asegura una elección más democrática de sus dirigentes/as.
- c. Permite acceder a diferentes fuentes de financiamiento para obtener recursos para la educación en la escuela, liceo y/o en la comuna, a través de la presentación de proyectos (culturales, deportivos, sociales, de infraestructura, para el desarrollo de la familia, etc.).
- d. Fomenta la responsabilidad en el cumplimiento de los cargos directivos.
- e. Resguarda que el manejo de los recursos económicos sea más transparente, con una mejor fiscalización, ya que obliga rendir cuentas por escrito de la administración de los fondos, una vez al año en la Asamblea general del Centro de Estudiantes.
- f. La personalidad jurídica impide que se confundan los patrimonios personales con el del Centro de Estudiantes.
- g. Permite invocar el privilegio de pobreza, lo cual significa poder realizar algunos trámites legales en forma gratuita.
- h. Aumenta la identidad de organismo.
- i. Facilita la vinculación con otras organizaciones o instituciones como municipios, juntas de vecinos, clubes deportivos, centros culturales, etc., para coordinar acciones que beneficien a toda la escuela o liceo.

3.2. ¿Cómo obtener la personalidad jurídica?

Los Centros de Estudiantes pueden constituirse como una persona jurídica, existiendo dos procedimientos para hacerlo:

- 1) Un primer camino, expedito y sin costo, por el cual el Centro de Estudiantes obtiene la personalidad jurídica en calidad de organización comunitaria funcional regida por la Ley 19.418 (que se refiere a las juntas de vecinos y demás organizaciones funcionales).

De acuerdo con dicha ley las personas interesadas en obtener la personalidad jurídica para su Centro de Estudiantes deben reunirse en Asamblea constitutiva con al menos 15 miembros, ante un funcionario municipal designado por el alcalde. En esta asamblea los asistentes deben aprobar los estatutos (Reglamento interno del CCEE), manifestar su voluntad de incorporarse mediante la inscripción de un Registro de socios y elegir un directorio provisorio. Para efectuar este proceso, se sugiere tomar contacto con el Departamento de desarrollo comunitario del municipio en que se encuentra el establecimiento.

El acto de Constitución, más el estatuto, con firma y timbre del ministro(a) de Fe debe ser depositado, con dos ejemplares, en la Secretaría municipal dentro de un plazo de 30 días desde la celebración de la Asamblea constitutiva.

Desde el momento en que se deposita la documentación ante la Secretaría municipal, el CCEE tiene personalidad jurídica válida.

Si el secretario municipal no formula observaciones acerca de la documentación presentada (Acta de constitución, Estatuto, Nómina de socios), el directorio provisional convocará, entre los 30 y 60 días desde la obtención de la personalidad jurídica, a una Asamblea extraordinaria para elegir el directorio definitivo y la comisión revisora de cuentas. De esta manera el Centro de Estudiantes obtiene la calidad jurídica de una organización comunitaria funcional.

- 2) Constituirse como una corporación de derecho civil en conformidad a lo establecido en el Código civil (artículos 545 a 564), modificado por Ley N°20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, de 2011.

Este procedimiento necesita del patrocinio de un abogado, lo cual implica un costo en dinero. El Ministerio de Justicia provee de un modelo de Estatuto de asociación juvenil², conteniendo un texto que ilustra respecto de los elementos constitutivos de un Estatuto: nombre, domicilio, objeto, duración, de los miembros, sus derechos, obligaciones, de la Comisión de ética, medidas disciplinarias, de las asambleas generales, del directorio y sus integrantes, de la Comisión revisora de cuentas, del patrimonio, de la modificación de estatutos, de la fusión y de la disolución de la asociación.

2 Ministerio de Justicia, 2023. Modelo de Estatuto de Asociación Juvenil. https://www.minjusticia.gob.cl/media/2015/06/rs_ex_1613.pdf

IV. Normas de evaluación y fiscalización para el funcionamiento del Centro de Estudiantes



La ley 20.529 que crea el Sistema Nacional de Aseguramientos de la Calidad, tiene como principal objetivo propender a asegurar la equidad, entendida como que todos los alumnos tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad. Para ellos crea dos nuevas instituciones la Agencia de Calidad de la Educación y la Superintendencia de Educación Escolar.

La Agencia de Calidad de la Educación tiene, entre sus principales funciones, evaluar los resultados educativos de los establecimientos en función de los Estándares de Aprendizaje y de los Otros Indicadores de Calidad Educativa, lo cual da como resultado la Ordenación de los establecimientos. Por otra parte, la Agencia también realiza una evaluación de los procesos de gestión de los establecimientos en función de los Estándares Indicativos de Desempeño aplicado a los establecimientos y sus sostenedores, estos abordan cuatro dimensiones de la gestión escolar: **Liderazgo; Gestión Pedagógica; Formación y Convivencia, y Gestión de Recursos**. Dentro de la dimensión sobre Formación y Convivencia, encontramos a su vez tres subdimensiones: Formación; Convivencia y Participación, y Vida Democrática. Respecto de la dimensión sobre Participación y Vida Democrática, el **Estándar 9.5** señala que se evalúa también si **“el establecimiento promueve la formación democrática y la participación activa de los estudiantes mediante el apoyo al Centro de Alumnos y a las directivas de curso”**. Por lo tanto, para que un establecimiento sea calificado con un desempeño alto en materia de participación y vida democrática de los estudiantes, el establecimiento debe promoverlo mediante el apoyo a los Centros de Estudiantes y a las Directivas de cada curso.

La Superintendencia de Educación tiene, entre sus principales funciones, la fiscalización del cumplimiento de la normativa educacional, y la legalidad del uso de los recursos por parte de los sostenedores de los establecimientos subvencionados que reciban aporte estatal. El proceso de fiscalización se encuentra compuesto por las visitas inspectivas y los procesos administrativos que pudieran derivarse. Lo anterior se traduce en “hallazgos” de contravenciones a la normativa educacional, los que están detallados en la Resolución 290 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece el sistema de estandarización

de infracciones a la normativa educacional. Con relación a si el establecimiento promueve o no la participación de los alumnos en la comunidad escolar, y en particular si está constituido y funcionando el Centro de Alumnos/as, se observa que:

- **Hallazgo 65:** "El establecimiento no promueve participación de miembros de la comunidad educativa".
- **Hallazgo 66:** "Establecimiento con Consejo Escolar no constituido"
- **Hallazgo 67:** "Establecimiento con Consejo Escolar que no cumple normativa".

La legislación vigente en ambos casos no señala expresamente que se fiscalice la constitución, organización o funcionamiento del Centro de Alumnos/as, pero establece en términos generales (al menos a las materias fiscalizadas por la Superintendencia de Educación) que la no promoción de la participación de cualquier miembro de la comunidad educativa puede constituirse en una infracción a la normativa vigente.

V.

Recomendaciones



1. Horas designadas para los docentes asesores: como se expresa en la ley, los Centros de Estudiantes deben contar con un docente asesor, el cual se define a partir de una terna propuesta por los propios estudiantes. Sin embargo, algunos educadores que cumplen este rol no cuentan con horas para cumplir esta labor de apoyo a la formación democrática de las y los estudiantes, es por ello, que se considera altamente recomendable que se asignen horas de su carga laboral para apoyar la instalación y el quehacer del CCEE.

2. Contar con un Reglamento interno: según el decreto que sustenta la creación de los Centros de Estudiantes, se considera obligatorio contar con un Reglamento interno propio, el cual es diferente al Reglamento interno del establecimiento. En este, se deben considerar diferentes aspectos, tales como: metodología para escoger las directivas, quórum para sesionar, funciones de cada estamento, etc. Al finalizar este documento, se encuentra un modelo básico de Reglamento interno que permite orientar la creación de este.

3. Uso de imagen en el voto: es relevante destacar que los Centros de Estudiantes se conforman en todos los establecimientos que cuenten con niveles educativos desde 5to básico en adelante, por tal motivo, es recomendable que los votos cuenten con fotos de cada uno de las y los candidatos, de manera que los estudiantes puedan reconocer a los postulantes al momento de ejercer su sufragio.

4. Horario de consejo de curso y/o orientación: se recomienda que, al momento de hacer la distribución de las horas de clases, se considere la posibilidad que las horas de estas asignaturas sean en el mismo bloque de clases para todos los cursos. Ello permitirá a las y los estudiantes, con ayuda del docente asesor, usar algunas de esas horas para poder convocar a asambleas o reunirse como directiva para abordar temáticas relevantes para el funcionamiento del Centro de Estudiantes. Esto cobra principal relevancia cuando pensamos en fortalecer el rol promotor del equipo directivo del establecimiento con la participación estudiantil, puesto que para que esta se desarrolle hay que generar condiciones que lo permitan.

5. Reunión periódica con la dirección del establecimiento: es recomendable que la directiva del Centro de Estudiantes pueda contar con un espacio, a lo menos mensual, para reunirse con la dirección del establecimiento, en que se puedan abordar las necesidades o propuestas que como estudiantado se quieren presentar. Idealmente esta instancia debe ser previa a la sesión del Consejo Escolar con la finalidad de poder incorporar los asuntos de interés de las y los estudiantes en la tabla de temáticas a abordar con el resto de las y los representantes de los actores de la comunidad educativa.

VI.

Anexos

6.1. Anexo 1. El Reglamento Interno (ejemplo)

Reglamento interno Centro de Alumnos/as

El Reglamento interno del Centro de Alumnos del _____ se rige por el Decreto N°524, sobre Reglamento general de Centros de Alumnos, modificado por el Decreto N°50 de febrero de 2006.

TITULO I

DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1°: El Centro de Alumnos estará formado por los estudiantes del segundo ciclo de Enseñanza Básica y de Educación Media del _____.

Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción: de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

ARTÍCULO 2°: Funciones del Centro de Alumnos serán:

- a. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b. Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana basada en el respeto mutuo.
- c. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
- d. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismo que corresponda.
- e. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f. Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.

- g. Promover a través de toda su organización, los valores: responsabilidad, justicia, tolerancia, constancia, integridad, respeto y solidaridad, con el fin de forjar y desarrollar personas comprometidas con sus ideales.
- h. Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su reglamento.
- i. Fomentar la integración y la interrelación armónica con los demás estamentos de la comunidad escolar.

TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALUMNOS

ARTÍCULO 3°: El Centro de Alumnos se organizará y funcionará según la forma y procedimiento establecido en este Reglamento Interno, el cual se ajusta a las normas establecidas en el Decreto N°524 del año 1990 y las modificaciones introducidas por el Decreto 50 del año 2006 del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4°: El Centro de Alumnos se estructurará a lo menos con los siguientes organismos:

- a. La Asamblea general
- b. La Directiva
- c. El Consejo de delegados de curso
- d. El Consejo de curso.
- e. La Junta electoral

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 5°: La Asamblea general estará constituida por todos los miembros del Centro de Alumnos. Le corresponde:

Elegir la directiva del Centro de Alumnos.

Elegir la Junta electoral.

Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que pueda señalarles el Reglamento interno del respectivo centro.

Convocatoria a Asamblea general:

El directorio del Centro de Alumnos deberá solicitar con ___ días de antelación, a la dirección del establecimiento, autorice la realización de la Asamblea general, acordando en ella hora y día en que se efectuará esta.

El directorio del Centro de Alumnos convocará a Asamblea general, a lo menos, ___ vez por año, esta citación será por escrito, con _____ días de anticipación.

Temas a tratar en Asamblea General:

- a. Presentar y aprobar proyectos.
- b. Presentar propuestas para el Plan anual del Centro de Alumnos.
- c. Elegir cuando corresponda los miembros del directorio y de las comisiones que componen el Centro de Alumnos.

DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ALUMNOS

ARTÍCULO 6°: La directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los primeros 45 días de iniciado el año lectivo del establecimiento.

Para optar a cargos en la directiva del Centro, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener a lo menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- b. No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.
- c. No encontrarse con matrícula condicional, debido a problemas de rendimiento y disciplina.

DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ALUMNOS

La directiva estará constituida a lo menos por un presidente, un vicepresidente, un secretario ejecutivo, un secretario de finanzas y un secretario de actas.

DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECTIVA

- a. Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- b. Velar por una real representatividad de la voz del alumnado en todas las instancias.
- c. Elaborar y ejecutar el Plan anual de trabajo del Centro de Alumnos.
- d. Representar al Centro de Alumnos ante la dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las instituciones de la comunidad.
- e. Decidir a propuesta del Consejo de delegados de curso la participación del Centro de Alumnos ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el centro se relacionará de acuerdo con su Reglamento interno y designar a los representantes cuando corresponda.
- f. Presentar al Consejo de delegados de curso, antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.

- g. Estimular la participación del alumnado del Colegio en las actividades organizadas por el Centro.
- h. Mantener informada periódicamente a la Dirección del establecimiento, acerca del plan anual de trabajo, inquietudes e intereses de los alumnos.
- i. Convocar a la Asamblea general y delegados de curso cuando corresponda, conforme al Reglamento interno.
- j. Proponer la modificación de este reglamento cuando lo consideren oportuno y conveniente.
- k. Cumplir los acuerdos de la Asamblea general.
- l. Someter a la aprobación de la Asamblea la utilización de recursos económicos.

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA

Las funciones que corresponde desempeñar a cada uno de los miembros de la Directiva son:

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE:

- a. Presidir la reunión de directorio y asamblea general.
- b. Ejecutar los acuerdos del directorio.
- c. Organizar los trabajos del directorio.
- d. Representar al Centro de Alumnos en reunión de Consejo Escolar y Equipo de Gestión.
- e. Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la organización.
- f. Dar cuenta de la marcha del Centro de Alumnos y del estado financiero.
- g. Velar por el cumplimiento del Reglamento, del plan anual de trabajo y de los acuerdos.
- h. Cumplir con todo aquello que le señala el Reglamento interno y el Reglamento general del Centro de Alumnos.
- i. En caso de ausencia del presidente, lo subrogará el vicepresidente. En caso de ausencia definitiva del presidente, el vicepresidente asumirá como tal, hasta la terminación del respectivo periodo. En caso de ausencia definitiva del vicepresidente, el directorio designará un reemplazante entre sus miembros, por el plazo que falta para el término del respectivo periodo.

DEL SECRETARIO EJECUTIVO:

- a. Certificar la autenticidad de los acuerdos, actas y resoluciones del directorio y asamblea general.
- b. Redactar y despachar con su firma y la del presidente toda la correspondencia de la organización.
- c. Contestar la correspondencia de mero trámite.
- d. Señalar a la Asamblea general, cuando proceda, las inhabilidades que afecten a los postulantes al directorio.
- e. Despachar las citaciones cuando corresponda.
- f. De acuerdo con el Presidente redactar la tabla del directorio y de las asambleas generales.
- g. Autorizar con su firma, copia de las actas solicitadas por algún miembro de la organización.
- h. Cumplir con todo lo que estipula el Reglamento Interno.

SECRETARIO DE FINANZAS:

- a. Responsabilizarse de la custodia de los bienes y valores de la organización.
- b. Llevar al día el cuaderno de contabilidad.
- c. Mantener en forma ordenada los fondos recaudados por el Centro de Alumnos. Organizar la cobranza de los dineros que serán utilizados como recursos del Centro.
- d. Exhibir cuando corresponda el cuaderno de contabilidad y documentos de tesorería para su revisión y control.
- e. Llevar y mantener al día el inventario de todos los bienes del Centro de Alumnos.

DEL SECRETARIO DE ACTAS:

- a. Tomar las actas de las sesiones de directorio, de delegados y de las asambleas generales, redactarlas e incorporarlas en el libro de actas con su firma.
- b. Leer en cada una de las sesiones supra señaladas, las actas y solicitar su aprobación.

DEL CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO:

ARTÍCULO 7º: El Consejo de delegados de curso estará formado por dos delegados de cada uno de los cursos del segundo ciclo de Educación Básica o de Educación Media que existan en el establecimiento. El presidente del Consejo de Curso será por derecho propio también un delegado.

Los delegados no podrán ser miembros de la directiva del Centro ni de la Junta electoral.

El Consejo de delegados de curso será presidido por el presidente del Centro de Alumnos y se reunirá _____ veces por semestre, en horario previamente acordado con el asesor.

El quórum para sesionar será de _____ de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, salvo el caso de proposición de modificación del Reglamento interno, las cuales deberán aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del quórum para sesionar.

CORRESPONDE AL CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO:

- a. Elaborar el Reglamento interno del Centro de Alumnos y someterlo a aprobación ante la comisión constituida por las personas que se indican:
 - El director del establecimiento.
 - Dos profesores designados por el Consejo de Profesores.
 - El presidente del Centro de padres y Apoderados del establecimiento.
 - El presidente del Centro de Alumnos.
 - Dos alumnos elegidos por el Consejo de delegados de curso.
- b. Aprobar el Plan anual de trabajo y el presupuesto elaborado por la directiva del Centro.
- c. Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- d. Determinar las formas de financiamiento del Centro de Alumnos.
- e. Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la directiva y los Consejos de curso.
- f. Proponer a la directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellos en que se está participando.
- g. Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Alumnos.
- h. Pronunciarse sobre la cuenta anual y balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Alumnos e informar de ella a la Asamblea general antes de que esta proceda a la elección de la mesa directiva.

- i. Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento interno. Las sanciones que se apliquen sólo podrán consistir en medidas que afecten su participación como miembro del Consejo, en caso alguno podrán significar la exclusión del Centro de Alumnos.

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

- a. Amonestación verbal: serán amonestados verbalmente los alumnos que incurran en las siguientes faltas: interrumpir reiteradamente la Asamblea general sin haber pedido la palabra y/o utilizar un vocabulario inadecuado.
- b. Amonestación escrita: serán amonestados por escrito los alumnos que incurran en utilizar un vocabulario soez y agresivo o cometer acciones contrarias al presente reglamento.
- c. Aplicación del Reglamento interno del establecimiento: la Directiva del Centro de Alumnos podrá solicitar a la dirección del establecimiento, la aplicación del Reglamento interno del establecimiento a aquellos alumnos que incurran en faltas consideradas por como graves y que dificulten el funcionamiento del Centro de Alumnos.

DEL CONSEJO DE CURSO

ARTICULO 8º: El Consejo de curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de delegados de curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudio que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos.

DE LA JUNTA ELECTORAL

ARTÍCULO 9º: La Junta electoral estará compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la directiva, del Consejo de delegados de curso o de los organismos y comisiones creados por éste.

Le corresponde a la Junta electoral organizar, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro, de acuerdo con las disposiciones que sobre elecciones se establecen en el presente Reglamento.

Los miembros de la Junta Electoral durarán en sus cargos un año, pudiendo ser reelegidos por un nuevo periodo de igual tiempo. Los gastos e implementación necesarios para su funcionamiento serán costeados con los fondos del Centro de Alumnos o a falta de estos por la dirección del establecimiento.

Una vez elegida la Junta electoral, entre sus miembros procederán a nombrar un presidente y un secretario.

TITULO III DE LAS ELECCIONES

DE LOS DEBERES DE LA JUNTA ELECTORAL:

- a. Organizar, dirigir y supervisar el proceso electoral.
- b. Mantener actualizado el Registro de alumnos por curso.
- c. Designar las mesas receptoras de sufragio y determinar su ubicación.
- d. Verificar y aprobar o rechazar el recuento general de los votos.
- e. Proclamar a los candidatos o listas triunfantes.
- f. Atender los reclamos que en el evento eleccionario se presenten.
- g. Confeccionar, entregar y recepcionar, todos los útiles relacionados con cada elección de directorio. (Registro, votos, actas, lápices, etc.).

DE LOS CANDIDATOS Y EL ACTO ELECTORAL:

- a. Podrán ser candidatos los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 6 del presente estatuto.
- b. La inscripción deberá hacerse con un mínimo de ____ días antes de la elección y la propaganda podrá hacerse hasta ____ días antes del evento eleccionario. El periodo de propaganda será comunicado por la Junta Electoral.
- c. Luego del periodo de propaganda, se realizará un foro-debate que constará de cuatro partes:
 - Exposición de las listas (presentación de las integrantes y resumen del proyecto).
 - Preguntas realizadas por la junta electoral, decididas sobre la base de una consulta pública realizada a todo el estudiantado. Cada lista tendrá derecho a refutar la respuesta de la otra.
 - Preguntas entre listas con derecho a réplica.
 - Preguntas abiertas de la asamblea.
- d. La elección se efectuará en las aulas establecidas de común acuerdo con la dirección, en horario concordado con esta.
- e. Para el acto eleccionario funcionarán como mínimo __ mesas receptoras. Cada mesa estará conformada por un presidente y dos vocales, además de un apoderado por cada lista.

- f. Tanto los presidentes y vocales de mesa serán elegidos por sorteo; a los alumnos seleccionados se les avisará por escrito su nombramiento.
- g. En el momento de votar, el presidente de mesa y/o los vocales, exigirán la identificación del sufragante, debiendo este firmar el registro correspondiente.
- h. En cada mesa estarán, el Registro con nómina de alumnos, la urna, los votos, los lápices.
- i. En el voto deberá marcarse una sola preferencia, de lo contrario, el sufragio quedará nulo.
- j. También se anulará todo voto que contenga cualquier signo extraño o enmendadura.

DE LA ELECCIÓN DE DIRECTORIO:

- a. Los alumnos de segundo ciclo de Enseñanza Básica y de Enseñanza Media, podrán presentar _____ listas los nombres de cinco candidatos, con el respectivo cargo a que postulan.
- b. En el caso de que se presentase sólo una lista postulante, la junta electoral, en acuerdo con el Asesor del Centro de Alumnos, escogerá una lista conformada por integrantes de las directivas de los consejos de curso.
- c. Los alumnos con derecho a sufragio podrán marcar sólo una preferencia.
- d. Los alumnos postularán a cargos previamente determinados y serán elegidos según la cantidad de preferencias que obtengan.

DE LOS ESCRUTINIOS:

- a. Terminadas las votaciones, cada presidente de mesa con los respectivos vocales y apoderados de los candidatos, si los hubiere, procederá a contabilizar los votos, verificando que el número de ellos coincida con el número de votantes que hayan firmado el registro correspondiente.
- b. Cumplida la etapa anterior, el presidente y sus vocales procederán, a viva voz, al conteo de las preferencias obtenidas por cada candidato.
- c. Finalizado el conteo, el presidente y los vocales procederán a levantar un acta oficial con los resultados obtenidos, entregando a la Junta Electoral dicho documento, además de todos los materiales recibidos.
- d. Por último, la Junta electoral procederá al recuento final, emitiendo, mediante Acta general, los resultados oficiales del acto eleccionario.
- e. Cumplido dicho plazo, la Junta electoral, entregará al Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) la nómina de los candidatos ganadores. El TRICEL estará formado por tres alumnos, representantes de los distintos cursos que conforman el Centro de Alumnos
- f. El TRICEL deberá validar y/o sancionar la elección, entregando los resultados finales al directorio del Centro de Alumnos con copia a la Dirección del Establecimiento.

También formarán parte constitutiva del Centro de Alumnos todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales, que para el mejor cumplimiento de sus funciones puedan crear la Asamblea general, la directiva del Centro de Alumnos o el Consejo de delegados de curso.

TITULO IV

DE LOS ASESORES DEL CENTRO DE ALUMNOS

ARTÍCULO 10°: El Centro de Alumnos tendrá un asesor perteneciente al cuerpo docente del establecimiento, que deberá orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con él mismo. Los asesores del consejo de curso serán sus respectivos profesores jefe.

La Asamblea general, la directiva, el Consejo de delegados de curso y la Junta electoral tendrán en conjunto, a lo menos un asesor anualmente designado por la Dirección del Colegio y un segundo elegido por el directorio del Centro de Alumnos.

ARTÍCULO 11°: La dirección del colegio adoptará las medidas pertinentes para que, en lo posible, el Centro de Alumnos cuente con los asesores que se requieren.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 12: La reforma del presente estatuto sólo podrá efectuarse en una Asamblea general extraordinaria convocada para ello. La reforma requiere el voto conforme de la mayoría absoluta de los alumnos con derecho a voto.

6.2. Anexo 2. Plan anual del Centro de Estudiantes

Para que el desarrollo del trabajo del Centro de Estudiantes sea exitoso, debe ser capaz de elaborar un plan de trabajo que materialice las intenciones de las y los estudiantes. Para ello, es necesario aprender a organizarse, a trabajar en equipo, a compartir las responsabilidades y a promover al pleno del cuerpo estudiantil a participar activamente de los procesos de la comunidad. El proceso de planificación requiere en primer lugar, detectar las necesidades e intereses comunes de las y los estudiantes; en segundo lugar, definir objetivos, finalmente, las acciones que les permitirán cumplirlos, identificando los medios necesarios para aquello. El Plan anual permite medir el avance de las metas trazadas y junto con ello, intercambiar con las y los estudiantes las distintas percepciones y nuevas lecturas sobre cómo conseguirlas.

En el desarrollo del Plan anual de trabajo es necesario realizar un diagnóstico inicial robusto, evaluando las necesidades y problemas para lograr acuerdos sobre lo que realmente quiere lograr el Centro de Estudiantes, la realización de este diagnóstico requiere capacidad para auto observarse como comunidad educativa y, así, determinar las ideas a desarrollar. Este proceso debe realizarse en forma conjunta con los distintos actores de la comunidad, para que sea un diagnóstico compartido.

El diagnóstico puede elaborarse sobre la base de dos tipos de fuentes:



El plan de trabajo es un instrumento que les permitirá organizar de manera lógica las acciones que como Centro de Estudiantes desarrollarán durante todo el año, priorizando objetivos y actividades. También será útil para organizar equipos de trabajo, planificar los gastos y evaluar el desarrollo del Centro.

ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO

Una forma de avanzar en el desarrollo del Plan anual de trabajo es mediante un esquema de preguntas-respuestas que ordene la conversación del equipo, para ello se sugieren algunas preguntas iniciales:

¿Qué queremos lograr? (objetivos del Centro de Estudiantes)	1. 2. 3.
¿Qué actividades proponemos realizar para alcanzar los objetivos propuestos?	1. 2. 3.
¿Quiénes son los responsables de las actividades?	1. 2. 3.
¿Con qué plazos contamos?	1. 2. 3.
¿Cuáles son las actividades de difusión que realizaremos para comunicar el avance del plan?	1. 2. 3.

Es importante reiterar que el éxito de este levantamiento se relaciona con el compromiso de los distintos actores del mundo adulto que orientan y acompañan el proceso de instalación del Centro de Estudiantes de cada periodo, facilitando instancias para que las y los estudiantes amplíen sus conversaciones de interés y busquen en conjunto posibles caminos para sus problemáticas.



PLAN DE

REACTIVACIÓN EDUCATIVA

seamos Comunidad



Ministerio de
Educación

Gobierno de Chile